



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500271451**



Bogotá, 06/04/2017

Señor
Representante Legal
TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C
CL 17 NO. 69 60
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **9023 de 05/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 9023 05 ABR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66488 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802810E, contra **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C**, NIT. 900291612-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 66488 del 30/11/2016 contra **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C**, NIT. 900291612-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C, NIT 900291612-1, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE** mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66488 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802810E, contra TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C, NIT. 900291612-1.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
.00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012
20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C, NIT 900291612-1**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **4/01/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **26/01/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66488 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802810E, contra TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C, NIT. 900291612-1.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C, NIT. 900291612-1, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2011 en el sistema VIGIA**, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 66488 del 30/11/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66488 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802810E, contra **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C**, NIT. 900291612-1.

Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C**, NIT. 900291612-1, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C**, NIT. 900291612-1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C**, NIT. 900291612-1, ubicado en **CL 17 NO. 69 60** en **BOGOTA, D.C.**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9023

05 ABR 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C / NIT: 900291612

Entrega de información



Usted tiene 11 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2015		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	31/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
26/08/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	29/08/2013	Consultar traza	Principal	
26/08/2013		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	29/08/2013	Consultar traza	Secundaria	
06/08/2013		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	06/08/2013	Consultar traza	Principal	
06/08/2013		01/01/2009	31/12/2009	2009	Pendiente	06/08/2013	Consultar traza	Secundaria	
04/05/2012		01/01/2010	31/12/2010	2010	En Proceso	04/05/2012	Consultar traza	Secundaria	



CANARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



CANARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
HASTA 17 S.M.L.M.V.
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.
CERTIFICA:
NOMBRE : TRANSGESTIVA GAMBORA SANCHEZ & CIA S EN C
N.I.T. : 900291612-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

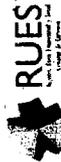
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01899231 DEL 26 DE MAYO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE AGOSTO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 17 NO. 69 60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: gamboraluzamparot@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 17 NO. 69 60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : gamboraluzamparot@gmail.com

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LE DA LUGAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTACIÓN EN LA MODALIDAD DE CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01299879 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO GAMBORA SANCHEZ & CIA S EN C.
CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01302994 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO GAMBORA SANCHEZ & CIA S EN C POR EL DE: TRANSGESTIVA GAMBORA SANCHEZ & CIA S EN C.

REFORMAS:
E. P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
001 2009/06/03 0000 BOGOTÁ D.C. 2009/06/05 01302994
1604 2009/06/08 0049 BOGOTÁ D.C. 2009/08/31 01323003

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 22 DE MAYO DE 2029
CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE LA REALIZACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS COMO TAMBIEN LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS DE SUS DERIVADOS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: 1) ADQUIRIR, EMBAJAN, GANAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENTAMIENTO, COMPRA, VENTA, ENAJENAR, COMPRA Y VENTA, COMPRA Y VENTA DE CREDITO Y CON COMPRA Y VENTA DE CREDITO, 2) EMISORA, CONTRA Y NEGOCIAR EN GENERAL, ATUOS VALORES Y CUALQUIER OTRO, 3) EMISORA, CONTRA Y NEGOCIAR EN PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, 5) CEELE O COMO PARTICIPANTE EN DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPANTE ACTIVO O PASIVAMENTE CON SUVA U OTRAS SOCIEDADES, 7) TRANSIGIR, DESISTIR Y ABILAR DE LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMODORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, 8) TOMAR PARTE COMO ACCIONISTA O COMO SOCIA FUNDADORA O NO EN OTRAS SOCIEDADES, Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.
CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
CAPITAL Y SOCIOS: \$510,000,000.00 DIVIDIDO EN 51,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
TOTALES VALOR: \$510,000,000.00
NO. CUOTAS: 51,000.00
CERTIFICA:
ACTIVACION CAPITAL
CAPITAL SOCIO \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 51,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIO GESTOR (S) C.C. 000000051734631
GAMBORA SANCHEZ MARTHA ROCIO VALOR: \$0.00
NO. CUOTAS: 0.00 C.C. 000000051734630
GAMBORA SANCHEZ LUZ AMPARO VALOR: \$0.00
NO. CUOTAS: 0.00
- SOCIO COMANDITARIO (S) R.C. 00000024843295
CUERVO GAMBORA MARIA CAMILA VALOR: \$127,500,000.00
NO. CUOTAS: 12,750.00 R.C. 00000002869275
CUERVO GAMBORA LAURA ALEXANDRA VALOR: \$127,500,000.00
NO. CUOTAS: 12,750.00 R.C. 000000028672384
CUERVO GAMBORA ANDRES FELIPE VALOR: \$127,500,000.00
NO. CUOTAS: 12,750.00 C.C. 000000051734631
GAMBORA SANCHEZ MARTHA ROCIO VALOR: \$127,500,000.00
NO. CUOTAS: 12,750.00
TOTALES VALOR: \$510,000,000.00
NO. CUOTAS: 510,000.00
CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: SON SOCIOS GESTORES LUZ AMPARO GAMBORA SANCHEZ Y MARTHA ROCIO GAMBORA SANCHEZ.
CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, ** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01700200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: GAMBOSA SANCHEZ LUZ AMPARO
 REPRESENTANTE LEGAL
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295819 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
 NOMBRE: GAMBOSA SANCHEZ MARTHA ROCIO
 SOCIO GESTOR SUPLENTE
 C.C. 000000051734630
 C.C. 000000051734631



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SECUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION DE REGISTRO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EN SU DESTINATARIO, SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A www.supersociedades.gov.co.
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

IDENTIFICACION
 C.C. 000000051734630
 IDENTIFICACION
 C.C. 000000051734631



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01700200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: GAMBOSA SANCHEZ LUZ AMPARO
 REPRESENTANTE LEGAL
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295819 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
 NOMBRE: GAMBOSA SANCHEZ MARTHA ROCIO
 SOCIO GESTOR SUPLENTE
 C.C. 000000051734630
 C.C. 000000051734631

IDENTIFICACION
 C.C. 000000051734630
 IDENTIFICACION
 C.C. 000000051734631



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

##ESTADO1414
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS F. INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: LINEAS TIMANCO SAS
N.I.T.: 900021954-6
DIRECCION COMERCIAL:CL 2 SUR 1A 24
BARRIO COMERCIAL: MANZANARES
DOMICILIO: PITAITO
TELEFONO COMERCIAL 1: 8362638
TELEFONO COMERCIAL 2: 8353536
TELEFONO COMERCIAL 3: 3112157470
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 2 SUR 1A 24
BARRIO NOTIFICACION: MANZANARES
DIRECCION PAGINA WEB (URL): www.lineastimanco.com
MUNICIPIO JUDICIAL: PITAITO
E-MAIL COMERCIAL:lineastimanco@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:lineastimanco@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8362638
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8353536
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3112157470
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES M.C.P.
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
0811 EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y AMIDONITA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00148218 'A F T I A B O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE MAYO DE 2005
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 9 DE FEBRERO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008866 DE NOTARIA SEGUNDA DE PITAITO DEL 20 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 0202035 DEL LIBRO 1A, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: LINEAS TIMANCO LIMITADA QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA SOCIOS DE PITAITO



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040475 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LINEAS TIMANCO LIMITADA POR EL DE : LINEAS TIMANCO SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA GEN. EXTRA SOCIOS DE PITAITO DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040475 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONE SIMPLIFI- CADA

CERTIFICA:

REPORMAS:	FECHA	ORIGEN	CUIDAD	INSCRIPCION	FECHA
DOCUMENTO	2011/07/25	NOTARIA SEGUNDA	PIT	0002967	2011/07/29
0002285	2011/07/25	NOTARIA SEGUNDA	PIT	0002967	2011/07/29
0000002	2015/02/27	ASAMBLEA GEN. EXTRA SPT		00040475	2015/04/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE MARITIMO, ELUVIAL Y AEREO EN LAS MODALIDADES DE CARGA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS, ESPECIAL COLECTIVO O DE PASAJEROS, MIXTO, PUDIENDO EN TODOS LOS CASOS PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS DIFERENTES RAIOS DE ACCION TANTO URBANO COMO MUNICIPAL, METROPOLITANO, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, DECRETOS, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL TRANSPORTE: COMPRAR, VENDER Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, TANTO EN PORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, REPUESTOS PARA LOS MECANICOS Y LUBRICANTES, ESTABLECER TALLERES DE REPARACION Y SERVICIO TECNICO, ESTACIONES DE SERVICIO ALMACENES DE REPUESTOS ESPECIALIZADOS EN AREAS: ENTENDIDO COMO EL APOYECAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CAMIONADAS Y HABILIDADES MEJORAR EL SERVICIO EN PORMA PLENA DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION EN PORMA PLENA DE LAS EMPRESAS; 3.) ADQUISICION Y QUE OTORQUE LA AUTORIDAD COMPETENTE (1) LA EXPLOTACION Y EXPLOTACION DE COMERCIALIZACION DE 149 RECURSOS MINEROS DE CUALQUIER CLASE Y UBICACION, VACANTES EN EL SUBSUELO O EN EL SUBSUELO DEL TERRITORIO COLOMBIANO DE CONCORDADO CON LAS NORMAS MINERAS APLICABLES. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD EN COMPARTISMO DEL OBJETO SOCIAL PARTICIPARAMENTE DESARROLLAR LA FORMULACION, ASesorIA, REALIZACION ESPECIALIZADA DE PROYECTOS EN EL AREA DEL TRANSPORTE EL TRAFICO, EL RECURSO HUMANO, LAS TELECOMUNICACIONES VIA AEREA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE NECESIDADES BASICAS INSISTENTES, DE SERVICIOS DE FORMA DIRECTA O EN ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS, PARA LOGRAR EL PROGRESO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS EMPRESAS EN COLOMBIA.

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2.) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DE LOS RECURSOS HUMANOS CON LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LOS MODOS DE CONTRATACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. 3.) PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LAS TELECOMUNICACIONES, YA SEAN BÁSICOS, DE BANDA ANCHA, DE VALOR AGREGADO, AUXILIARES DE AYUDA Y ESPECIALES, TODOS CON SUS CORRESPONDIENTES APOYOS SOPORTES, A SABER: A.) ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIAS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTA ÁREA; PROMOVER, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y FINANCIAR EL TRABAJO CONJUNTO DE DOS O MÁS ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD. B.) PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, TELEVISIÓN, INTERNET PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL; SUMINISTRAR EN ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN, MATERIALES, PROGRAMAS, PUBLICIDAD COMERCIAL, ELEMENTOS TÉCNICOS, PERSONAL ARTÍSTICO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE SERVICIOS Y COOPERACIÓN ADECUADOS A LOS FINES QUE ELLOS PERSEGUEN. PROMOVER, ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR, FINANCIAR, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN O ENajENACIÓN DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN O EN ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS. J.) TRANSMITIR POR CUENTA PROPIA O AJENA O EN PARTICIPACIÓN, DE TERCEROS PROGRAMAS RADIALES, DE TELEVISIÓN Y DE CINEMATOGRÁFICO. E.) ELABORAR TODA CLASE DE PROGRAMAS APTOS PARA RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN O TRANSMISIÓN CINEMATOGRÁFICA. C.) EMPRENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA EN PARTICIPACIÓN, TERCEROS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS POR RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN, CINEMATOGRÁFICO, GRABACIONES, AFICHES, REVISTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN O PROPAGANDA. H.) PRODUCIR, ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR INSTALACIONES, EQUIPOS O REPUESTOS Y MATERIAL PROPIOS PARA LA RADIO DIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRÁFICO Y AGENCIAS O ESTOS RAMOS. IGUALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ? ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO. - ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO BIENES MUEBLES U OTROS EQUIPOS, INSTALACIONES, MÁQUINARIA, INSTRUMENTOS, FUNCIONALES O DE IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EMPLEACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. ? FORMAR PARTES DE CAPITAL ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, BONOS O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. ? ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CANCELACIÓN DE SU EMPLEACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. ? INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES RESPECTO DE LOS INMUEBLES, FERRUTAJA, GRAVAR, ETC., LAS NECESARIAS RELACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ? ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ? CONTRATAR, TÍPICOS O ATÍPICOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRIENDO FINANCIERO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE SERVICIOS TÉCNICOS; CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INTERÉS. Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ? CONSTRUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA ? DIRECTIVA. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, E ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO BONOS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS GOBIERNOS, ? COMPRAR Y VENDER NEGOCIACIÓN, EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS O MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. ? PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN CONTRATACIONES DIRECTAS. ? EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTÍFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS. PUBLICAR Y/O IMPRIMIR, CUALQUIER CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS, FOLLETOS, LIBROS O PUBLICACIONES. ? LICITAR TODA CLASE DE SERVICIOS QUE EL OBJETO SOCIAL PERMITA Y PRODUCIR PROGRAMAS PERIODÍSTICOS PARA LA TELEVISIÓN Y/O RADIO, ? EXPLOTAR Y DESARROLLAR, CUALQUIERA DE SUS FORMAS MODALIDADES DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON OTROS TERCEROS JURÍDICOS O NATURALES EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD PERMITIDAS POR LA LEY; LAS CUALES SE CONSIDERAN ENMARCADAS DENTRO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR	: \$1.900.000.000	** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES	: 950.000	
VALOR NOMINAL	: \$2.000.000	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$70.000.000.000	
NO. DE ACCIONES	: 35.000	
VALOR NOMINAL	: \$2.000.000.000	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$70.000.000.000	
NO. DE ACCIONES	: 35.000	
VALOR NOMINAL	: \$2.000.000.000	

CERTIFICA:

DEFINANTE INSCRIPCIÓN NRO. 00037109 DEL 10 DE ENERO DE 2014, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0000004 DE FECHER 20 DE FEBRERO DE 2006 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE :



QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 5 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00043727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.12234389

SEVEY LISCANO HERNANDO

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA EXTRA. DE ACCION 1798 DEL 28 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040910 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.1083885492

ORITZ PERA INGRY LORENA

CERTIFICA:

ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD ESTARA INTERGRADA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE, REPRESENTACION LEGAL, Y FUNCIONES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN TENDRA SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES PODRAN SER ACCIONISTAS O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SE ESTE PERIODO POR LA ASAMBLEA. EL GERENTE LLEVARA LA REPRESENTACION EXTERNA PARA LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y TENDRA FACULTAD EXPRESA PARA ENAJENAR, ADQUIRIR Y GRAVAR LOS BIENES, INMUEBLES O MUEBLES DE LA SOCIEDAD, PODRA IGUALMENTE EL GERENTE DESIGNAR ABOGADOS CUANDO FUSA, SE REQUIERA; SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, DAR O RECIBIR DINERO DE PAGO, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES EN GENERAL RESPECTO A TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCA DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. VIGESTIMA QUINTA.- FUNCIONES DEL SUPLENTE: PERMITIDA LA NOMINACION EN SUS PALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y LAS DEMAS COMENDADAS EN SU LEY. REVISORIA FISCAL: EN CASO DE SER NECESARIA, EL REVISOR FISCAL DEBERA SER CONTADOR PUBLICO TITULADO CON CALIDAD PROFESIONAL. VIGENTE. SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, POR MAYORIA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA, PODRA SER REELEGIIDO INDEFINIDAMENTE Y TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. ESTE NOMBRAMIENTO SE REALIZARA CUANDO LA SOCIEDAD LO ESTIME CONVENIENTE. FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. CERCIONARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2. DAR OPORTUNA CUENTA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCOS, O AL GERENTE, SEGUN EL CASO, DE LAS ANOMALIAS QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 3. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES GOBERNAMENTALES QUE EJERCEN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS, Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LE SEAN SOLICITADOS. 4. VELAR POR QUE SE LLEVEN REGULARMENTE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, DE LA JUNTA DE SOCIOS Y POR QUE SE CONSERVEN



DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROMISOS DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALEN FINES Y LAS DEMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 207 DEL CODIGO DE COMERCIO

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LINEAS TIMANCO TIMANA
 MATRICULA NO. 0021913 DEL 13 DE JUNIO DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE FEBRERO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
 7300 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.F.P.
 ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
 4920 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.
 CERTIFICA:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONCORDADO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500271451



Bogotá, 06/04/2017

Señor
Representante Legal
TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C. ✓
CL 17 NO. 69 60 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 9023 de 05/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S EN C
CL 17 NO. 69 60
BOGOTA - D.C.

En Transporte Lc de carga 0
del 27/05/2011

472

SMANSA S.A.
NIT 900 052 75
DE 23 05 2011

REMITENTE

Ministerio de Fomento
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES Y TRANSPORTES
CALLE 137 No. 28B-27
BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11131133

DESTINATARIO

TRANSLOGISTICA GAMBOA
SANCHEZ Y CIA S EN C
CALLE 17 NO. 69 60
BOGOTA D.C.

Envío: RN742043125CO

Código Postal: 1109312

Fecha Pre-Admisión:
11/05/2011 14:55:31

En Transporte Lc de carga 0
del 27/05/2011

